

en la expresada disposición transitoria, toda vez que ésta sólo se refiere a los contratos de obras, servicios y suministros, y es obvio que los pagos de alquileres se producen a virtud de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, es decir, por un concepto jurídico perfectamente diferenciado del que se contempla en la disposición transitoria.

Pero tampoco puede estimarse aplicable la expresada disposición a aquellos contratos que, aun siendo de obras y de servicios, se paguen por tarifas de general aplicación, ya que en ellos el Contratista no pudo tener presente el importe del impuesto de Pagos, vigente en el momento de celebrar el contrato, para repercutirlo en el precio sobre la Administración. Es claro, pues, que el impuesto sólo podrá exigirse respecto de aquellos pagos que se produzcan por contratos de obras, servicios y suministros pactados con anterioridad a 1 de enero de 1961, siempre que en dichos contratos se hubiera convenido un precio específico entre el Contratista y la Administración y ello tan sólo para el caso de que dicho precio no sea objeto de revisión con el fin de reducirlo en la cuantía precisa a que asciende el impuesto.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado desarrollar la disposición transitoria del Decreto número 2166/1960, de 17 de noviembre, por el que se suprime el impuesto de Pagos del Estado, en los siguientes términos:

1.º Los pagos que tengan por objeto satisfacer el importe de alquileres de locales no quedan sujetos al impuesto sobre Pagos, aun cuando los contratos correspondientes hayan sido celebrados con anterioridad a 1 de enero de 1961.

2.º El impuesto de Pagos no será tampoco de aplicación a los pagos del impuesto de servicios y suministros, cuando los precios fijados en tales contratos sean los que correspondan, con arreglo a tarifas de general aplicación, aun en el supuesto de que tales contratos se hayan celebrado con anterioridad a 1 de enero de 1961.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. II. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado, Director general del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas y Director general de Tributos Especiales.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de febrero de 1961, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 14).**

Vista la Orden ministerial de 7 de marzo de 1961 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de febrero de 1961, con la aplicación restringida que en la misma se indica.

Esta Dirección General participa a VV. SS. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables en la revisión de los mismos para el mes de febrero de 1961, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 14) serán los dispuestos para el mes de enero de 1961 por Circular de esta Dirección General de 21 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo de 1961).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1961.—El Director general, Vicente Montes.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios Dependientes de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueban los adjuntos cuestionarios del ciclo de Formación Manual (Tecnología y Prácticas de Taller), correspondientes al Bachillerato Laboral femenino de las modalidades agrícola-ganadera e industrial-minera.**

### CUESTIONARIOS DEL CICLO DE FORMACION MANUAL CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO LABORAL FEMENINO DE LA MODALIDAD INDUSTRIAL Y MINERA

#### TECNOLOGIA

##### PRIMER CURSO

Estudio de las herramientas más utilizadas en trabajos manuales.

Estudio elemental del hierro. Sus clases.

Estudio elemental de la madera. Sus clases.

Estudio elemental de la pasta de papel. Papel cartulina y cartón.

##### SEGUNDO CURSO

Estudio de las diferentes clases de alambre según su sección.

Estudio elemental del aluminio.

Estudio elemental del latón.

Estudio elemental del estaño.

Estudio de los cueros. Sus aplicaciones a la enseñanza del repujado.

Estudio de la cordelería: en pila, esparto, paja italiana, etc.

Tipos de trenzado. Tintes y cordelería para uso doméstico.

Estudio de los plásticos y sus aplicaciones domésticas.

##### TERCER CURSO

Fontanería doméstica. Estudio de la soldadura de estaño.

Cuerpos conductores. Hilos y cables. Cuerpos aislantes.

Estudio de pilas y acumuladores. Sus clases. Entretenimiento y conservación.

##### CUARTO CURSO

Estudio de los diferentes elementos eléctricos de utilidad en los aparatos domésticos.

Resistencia eléctrica. Aplicaciones más importantes en los aparatos electrodomésticos: estufas, hornillos, freidoras, hornos. Averías más frecuentes.

Lavadoras eléctricas. Partes de que constan. Averías más frecuentes.

Aspirador eléctrico. Partes de que consta. Averías más frecuentes.

Neveras eléctricas. Tipos y partes de que constan. Averías más frecuentes.

Calentadores de agua. Termostatos.

Batidoras y molinillos eléctricos. Partes de que constan. Averías más frecuentes.

##### QUINTO CURSO

Estudio de los gases utilizados para los aparatos domésticos: butano, etc.

Estudio de la radio y de la televisión.

Estudio del torno, fresa y taladro, especialmente y siempre que sea posible, para trabajos de micromecánica.

Pinturas, decoración y conservación de muebles.

#### PRACTICAS DE TALLER

##### PRIMER CURSO

##### TRABAJOS CON CARTULINA

*Construcción de cuerpos geométricos*

- 1.º Tetraedros.
- 2.º Cubo.
- 3.º Octaedro.
- 4.º Dodecaedro.
- 5.º Icosaedro.
- 6.º Prismas.
- 7.º Pirámides.
- 8.º Conos.
- 9.º Tronco de conos y pirámides.